



<b>Clase de proceso</b>	<b>RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS</b>
Demandante:	Centro Zonal de Rafael Uribe Uribe.
NNA	Nini Johanna Cetina Duarte.
Radicación	110131 10 024 2020 00172 00.
<b>Asunto</b>	<b>Requiere concepto técnico.</b>
Fecha de la Providencia	Mayo veintiséis (26) de dos mil veinte (2020)

Revisada las presentes diligencias remitidas por parte del ICBF da cuenta esta autoridad judicial que no se ha cumplido con los lineamientos previsto por dicho ente administrativo en el sentido de que, si bien se pierde competencia para resolver la situación de la menor involucrada, lo cierto es que debe el equipo técnico interdisciplinario realizar los seguimientos y emitir los conceptos necesarios para la adopción, modificación o suspensión de las medidas de restablecimiento adoptadas.

Por tal razón se ordenará devolver las presentes diligencias al Coordinador del Centro Zonal de Rafael Uribe Uribe, para que se sirva cumplir con lo dispuesto en este proveído.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Veinticuatro de Familia de Bogotá D.C., dispone:

**PRIMERO: Ordenar** al Coordinador del Centro Zonal de Rafael Uribe Uribe de esta ciudad se sirva designar el equipo técnico interdisciplinario para que realice los seguimientos y emitir los conceptos necesarios para la adopción, modificación o suspensión de las medidas de restablecimiento adoptadas.

**SEGUNDO: Devolver** las presentes diligencias al centro zonal de Rafael Uribe Uribe, previas las constancias a que haya lugar.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**ADRIANA PATRÍCIA DÍAZ RAMÍREZ**  
Jueza

JUZGADO VEINTICUATRO DE FAMILIA DE BOGOTÁ  
D.C.

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO No.20  
DE FECHA 27 DE MAYO DE 2020.

  
LAURA ANDREA MONTAÑO CONDE  
Secretaria